

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 14 -2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 27 de enero de 2026

**VISTOS:**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 10-2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 20 de enero de 2026, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048-2026-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 15 de enero 2026, el Informe N° 003-2026-HNSLMP-430020142610/ANEST de fecha 21 de enero de 2026, el Informe N° 014-2026-HNSLMP-43002014266/PERS-APOYO.C.A-YSA de fecha 23 de enero de 2026, el Informe N° 128-2026-HNSLMP-43002014266/PERS de fecha 23 de enero de 2026, el Informe N° 11-2026-HNSLMP-43002014266 de fecha 27 de enero de 2026, el Memorando N° 033-2026-HNSLMP-43002014261 de fecha 27 de enero de 2026, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paita; es la Unidad Ejecutora N° 405 del Pliego Presupuestario N° 457 del Gobierno Regional Piura.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con el Artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, establece que el servicio de guardia es la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3, del citado decreto legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad y obligatoriedad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimientos para el pago de la remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias; estableciendo el Artículo 9° que "Las Guardias Hospitalarias se programan únicamente bajo el sistema de rotación, entre el personal profesional y no profesional, integrante del Establecimiento Asistencial y que constituye el equipo básico de Guardias.

Que, Art. 8° del mismo cuerpo legal, se establece que: *"La Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa, que, con criterio de racionalidad, el Jefe del Departamento o de Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales"*.

Asimismo, según el Art. 14° de la acotada norma, dispone que: *"El Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos. La Programación debe ser aprobada con una anticipación no menor de diez (10) días útiles al primer día del mes en que se*



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 14 -2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 27 de enero de 2026

efectúa. El cambio en la Programación de las Guardias Hospitalarias, se considera factible si cumple con las siguientes condiciones: - Existir petición del servidor incluido en la programación con cuarentaiocho (48) horas anteriores a la ejecución de la guardia programada. - Estar debidamente autorizado por el Jefe de Departamento y cuenta con el Visto Bueno del Director del Establecimiento. - Contar con la aceptación del servidor reemplazante”.

Que, según el Artículo 34° del mismo cuerpo legal, establece que el Director o Jefe del Establecimiento de Salud, asume la responsabilidad del incumplimiento de las normas establecidas, así como de los resultados por falta de control operativo.

Que, asimismo de conformidad con el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de entrega económica del servicio de guardia del personal de la salud comprendido en el Decreto Legislativo N°1153, bajo la modalidad de guardia hospitalaria y guardia comunitaria. Cabe precisar, que dicha entrega económica no tiene carácter pensionable, y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios.

Y en atención a lo dispuesto en Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, Ley N.° 32513, el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al Servicio del Estado, el Decreto Supremo N° 223-2013-EF, que aprueba los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada y por bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud en su Disposición Complementaria Transitoria Única, y lo previsto en el reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes.

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 10-2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 20 de enero de 2026, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de enero de 2026, la Programación de Guardias Hospitalarias y Comunitarias correspondiente al mes de enero del año 2026, de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud de la Unidad Ejecutora 1117-405-Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048-2026-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 15 de enero 2026, se resuelve Destacar por necesidad de servicio, con eficacia anticipada a partir del 09 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026 a la servidora profesional nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ELIANA GARCÍA TORRES, con el cargo medico I nivel 2, del Establecimiento de Salud-4 Bellavista de la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna” Sullana al Hospital de Apoyo II-1 “Nuestra Señora de las Mercedes-Paita”;

Que, mediante Informe N° 003-2026-HNSLMP-430020142610/ANEST de fecha 21 de enero de 2026, el Jefe del Servicio de Anestesiología del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita, remite el Rol modificado del servicio de Anestesiología, correspondiente al mes de enero de 2026, incorporando la programación de turnos a realizar por la servidora médico ELIANA GARCÍA TORRES;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 14 -2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 27 de enero de 2026

Que, mediante Informe N° 014-2026-HNSLMP-43002014266/PERS-APOYO.C.A-YSA de fecha 23 de enero de 2026, el Área de Control de Asistencia y Permanencia del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes-Paita, remite al Jefe de Personal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes-Paita, la modificación de la Programación de Guardias Hospitalarias y Comunitarias correspondiente al mes de enero de 2026, misma que asciende al monto total de S/210,487.32 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 32/100 SOLES);

Que, con Informe N° 128-2026-HNSLMP-43002014266/PERS de fecha 23 de enero de 2026, el Jefe del Área de Personal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita, solicita al Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita, la proyección del acto resolutivo que aprueba la modificación de la Programación de Guardias Hospitalarias y Comunitarias correspondiente al mes de enero del año 2026, de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud de la Unidad Ejecutora 1117-Hospital de Apoyo II 1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, por el monto total de S/210,487.32 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 32/100 SOLES);

Que, con Informe N° 11-2026-HNSLMP-43002014266 de fecha 27 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita, solicita a la Dirección del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita, emita el acto resolutivo que aprueba la modificación de la Programación de Guardias Hospitalarias y Comunitarias correspondiente al mes de enero del año 2026;

Que, con Memorando N° 033-2026-HNSLMP-43002014261 de fecha 27 de enero de 2026, el Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes-Paita, solicita a Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes-Paita, proyecte el acto resolutivo que aprueba la modificación de la Programación de Guardias Hospitalarias y Comunitarias correspondiente al mes de enero del año 2026;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Área de Personal y Asesoría Legal.

Y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita y en cumplimiento a las funciones encomendadas con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 107-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 21 de febrero de 2025, rectificadora mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de marzo de 2025, Resolución que Designa al Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**

**MODIFICAR** del Anexo 1 de la Programación de Guardias Hospitalarias y Comunitarias correspondiente al mes de enero del año 2026, aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 10-2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 20 de enero de 2026, en el extremo de la cantidad de guardias programadas, debido a la inclusión de la servidora médico ELIANA

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 14 -2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paíta, 27 de enero de 2026

GARCÍA TORRES al Servicio de Anestesiología del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paita, a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios sanitarios en el Hospital de Apoyo II -1 Nuestra Señora de Las Mercedes-Paita, cuya programación se detalla en el **ANEXO 1 - PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS DEL MES DE ENERO DE 2026**, adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.



**ARTICULO 2°.-**

**DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos que contiene la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 10-2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 20 de enero de 2026.



**ARTICULO 3°.-**

**DISPONER** que el egreso que demande la presente resolución se aplicará a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 1117-405-Hospital de Apoyo II-1 Nuestra señora de las Mercedes, para el año fiscal 2026.



**ARTÍCULO 4°.-**

**NOTIFICAR** la presente resolución a Subdirección, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico y Área de Personal y Asesoría Legal.



**ARTÍCULO 5°.-**

**ENCARGAR** al Responsable de la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAIT  
PIURA

Joe Christopher Olivares López  
CMP: 78939 - RNE: 46748  
DIRECTOR